



# Feria Fiscal. Período Invernal 2016. Efectos y alcance



Análisis esquemático de la feria administrativa impositiva, aduanera y previsional *(Res. Gral. 1983/2005-AFIP).* 

Vencimientos fiscales DDJJ y pagos. Competencia AFIP. Detalles de conceptos incluidos y no comprendidos. Excepciones. Efectos. Opinión fiscal que avala la clausura durante la feria. Feriados con fines de semana largos y Restricción vehículos de carga. Feria Judicial y Calendario Escolar. Período invernal 2016: 11 al 22/07/2016 (Res. Gral. 3901/2016)

ÍNDICE
INTRODUCCIÓN
INVIERNO 2016
HACIA UNA FERIA QUE INCLUYA VENCIMIENTOS
FERIADOS Y RESTRICCIÓN DE CAMIONES
ESQUEMA
EFECTOS

#### INTRODUCCIÓN

Recordemos que según lo publicado oportunamente (ver "Efectos y alcance de la feria fiscal", Tributum.com.ar, 29/12/2005), la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) mediante laRes. Gral. 1983/2005-AFIP (BO. 21/12/2005) estableció la feria administrativa (rápidamente nombrada en la jerga como "Feria Fiscal") que no considera el cómputo de los plazos procedimentales en el ámbito de la AFIP -operando como una suspensión- durante dos semanas, luego de la última reforma, en el mes de enero y en época invernal (julio) de cada año.

Posteriormente, a través de la Res. Gral. 2078/2006-AFIP (BO. 28/06/2006) se extendió a 10 días hábiles el período invernal y se determinó de manera inamovible del "1 al 15 de enero", aquel período estival; para luego ampliarla a todo el mes de Enero de cada año conforme laRes. Gral. 3414/2012-AFIP (BO 19/12/2012), hoy vigente.

#### **INVIERNO 2016**

Gratamente y según lo augurado desde "Feria Fiscal. Período Invernal 2014. Efectos y alcance", Tributum.com.ar, 03/07/2014 se retoma el criterio Federalista –tal como hiciera en los años 2010 a 2012– estableciéndose en las semanas de vacaciones escolares

coincidentes para la mayor parte de las jurisdicciones:

- <u>Feria Fiscal AFIP Invierno 2016</u>: 11 al 22 de Julio de 2016 (Res. Gral. 3901/2016. AFIP. BO. 07/07/2016)
- <u>Calendario Escolar 2016</u>: 1) a al 17 de Julio; 2) 11 al 22 de Julio y 3) 18 al 29 de Julio, según jurisdicción (*Pag. 2 Calendario Escolar. Invierno. Año 2016, Tributum.com.ar, 13/05/2016*)
- <u>Feria Judicial</u>: 18 al 29/07/2016 (Acordada 15/2016. CSJN. Feria Judicial. Julio 2016, Tributum.com.ar, 13/05/2016)

#### HACIA UNA FERIA QUE INCLUYA VENCIMIENTOS

Desde sus orígenes, no comprendió los plazos de vencimientos de presentación y/o pago de las obligaciones fiscales (DDJJ, anticipos, cuotas de planes de pago, etc), implementado desde finales del año pasado, un "Régimen opcional de presentación y pago DDJJ de IVA, Ganancias y Mínima Presunta" para aquellos plazos acaecidos durante el mes de Enero de cada año y que analizáramos desde: "Feria Fiscal: efectos selectivos sobre fechas de vencimiento", Tributum.com.ar, 21/12/2012 .

Para que surja pleno efecto de una "Feria" (asimilándose al ámbito tribunalicio), debería hacerse extensivo a la totalidad de las obligaciones tributarias, al menos para la determinación –tarea que atañe en su mayoría a los Contadores–; desde luego, a los fines de no perjudicar las arcas fiscales se debería ingresar opcional u hasta obligatoriamente, un pago a cuenta del plazo del gravamen diferido.

<u>Vencimientos</u>: De mantener el criterio del año en curso, **no se postergarán las fechas de vencimiento**, incluso coinciden parcialmente, con respecto a las presentaciones y/o pago de las DDJJ: Seguridad Social (SICOSS -exSIJyP-), SICORE, IVA, CITI, Interno, Anticipos, entre otros -tal como sucediera en los últimos años-. Como así también, se han excluido expresamente las facultades de contralor del fisco, actos o trámites que consideren el fisco (habilitando fundadamente días y horas y Trámites que sean improrrogables para el contribuyente, responsable o usuario del servicio aduanero -altas, modificación de datos, bajas, etc-)

### FERIADOS Y RESTRICCIÓN DE CAMIONES

<u>Feriados</u>: Por otra parte, los <u>feriados nacionales y días no laborables para el año</u> 2016corresponde al almanaque publicado desde: "<u>Tablas Frecuentes</u>"

Restricción transporte de cargas: A los fines de facilitar el desplazamiento vehicular, el Ministerio de Transporte a través de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, implementó la restricción a la circulación de camiones durante fines de semana largo y recambios de quincena. A tales fine, se publica un micrositio con: 1) Fechas y horarios; 2) Rutas y 3) Normativa vigente:http://www.seguridadvial.gov.ar/restricciones/fechas

### **ESQUEMA**

Conceptos comprendidos	Plazos procedimentales en el ámbito de la AFIP <sup>(1)</sup> (requerimientos, citaciones, fiscalizaciones, plazos de contestación del fisco, etc) (incluso procedimientos
•	Aduaneros que mantiene su feria de enero)
Conceptos	Presentación de Declaraciones Juradas (DDJJ) (regímenes determinativos, de
	información propia y de terceros)
	Pago saldo resultante DDJJ.
	Pago de anticipos.
	• Pago de moratorias, regímenes y planes de facilidades de pago.
excluidos y/o	• Retenciones y/o percepciones SITRIB-SICORE.
no	• Monotributo: pago mensual y recategorización.
comprendidos	• Términos de prescripción de las acciones y poderes del fisco para reclamar los
	tributos.
	• Procedimientos administrativos <b>no</b> impositivos, aduaneros y previsionales.
	• Plazos procedimentales de organismos recaudadores provinciales, municipales y
	estatales.
Excepciones a la feria	Facultades de contralor del fisco.
	• Actos o trámites que consideren el fisco. Mediante resolución fundada
	<b>podrán</b> habilitarán días y horas.
	• Trámites ante AFIP que sean improrrogables para el contribuyente, responsable
	o usuario del servicio aduanero (altas, modificación de datos, bajas, etc)
Períodos	▶ 1 al 31 de cada año, y
	Período invernal fijado por AFIP (considerando feria judicial de invierno (2))
Fechas. Año	<u>Verano</u> : Viernes 1 al Domingo 31 de enero, inclusive.
2016	Invierno: Lunes 11 al viernes 22 de Julio (3)

<sup>(1)</sup> Días hábiles administrativos (art. 4. Ley 11683)

## **EFECTOS**

Conceptos comprendidos	No consideración de días hábiles administrativos comprendidos en el período
Contestación de requerimientos, citaciones y/o	El término comenzará a partir del primer día hábil
actuaciones administrativas notificados durante la	administrativo inmediato siguiente a la
feria Fiscal	finalización de la feria

<u>CLAUSURA</u>: Continúa vigente –sin denotarse novedades– la opinión del fisco que cuando las sanciones (clausura en el caso tratado) estén firmes y reste únicamente su efectivización, la misma quedará excluida de los alcances de la feria fiscal (*Dictamen Asesoría Legal y Recursos Seguridad Social 2/2006*)

<sup>&</sup>lt;sup>(2)</sup> Establecida por el Poder Judicial de la Nación

<sup>&</sup>lt;sup>(3)</sup> Res. Gral. 3901/2016